

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para pagar o proponer excepciones se encuentra vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

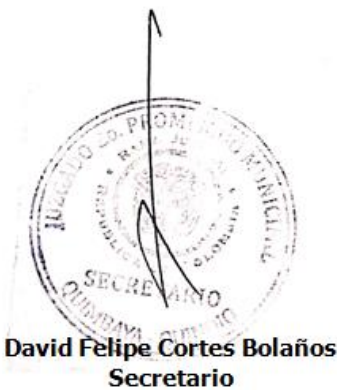
Para el demandado CARLOS ARIEL MARIN MARIN, actuando mediante Curadora Ad-Litem:

Días hábiles: 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, y 20 de octubre de 2020.

Días Inhábiles: 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre de 2020.

Durante dicho periodo, el Curador *Ad Litem* contestó la demanda objeto de estudio.

Quimbaya, Quindío, 21 de octubre de 2020



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADOS	CARLOS ARIEL MARIN MARIN
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00100-00

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia que antecede, revisada la contestación de la demanda presentada por la Curadora *Ad- Litem* de CARLOS ARIEL MARIN MARIN, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá por contestada la misma.

De manera que, transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, como quedó evidenciado con anterioridad y dado que no se propusieron las excepciones de "*merito*"; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ